

ANEXO IV**Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Velarde Fuertes, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Juan Antonio Maroto Acín, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Ilustrísimo señor don Ramón Alvarez de Miranda García, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don José Manuel Pérez Sáinz, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Corral Pedruzo, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Secretaria: Doña Laura Atance Aparicio, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Andrés Fernández Díaz, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Valentín Azofra Palenzuela, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Ilustrísima señora doña Ana Isabel Puy Fernández, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Doña María del Pilar Noriega Sánchez, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Juan Carlos López López, del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Doña Susana Casado Robledo, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Secretaria: Doña María de los Santos Nieto Martín, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento (o promete), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199....

ANEXO VI**Materias sobre las que versará el segundo ejercicio**

Contabilidad financiera y de sociedades. Contabilidad analítica de explotación. Análisis y consolidación de estados financieros. Contabilidad pública de los distintos Centros, Organismos y Unidades. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortización de préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.

(Los ejercicios de contabilidad privada y/o pública se resolverán, respectivamente, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 19/1989 y disposiciones que la desarrollan, y en el Plan General de Contabilidad Pública e Instrucciones contables de desarrollo).

ANEXO VII**Materias sobre las que versará el tercer ejercicio**

Las normas de auditoría de cuentas generalmente aceptadas; normas técnicas generales sobre ejecución del trabajo y sobre contenido y preparación de informes.

El control interno y su evaluación.

La planificación de la auditoría. El programa de trabajo.

Auditoría del inmovilizado material, inmovilizado inmaterial, depreciación y amortización, inmovilizado financiero, participaciones intersocietarias, gastos amortizables.

Auditoría de existencias y trabajos en curso. Verificación de inventarios y de sus registros contables. Verificación de los sistemas de custodia y cobertura de riesgos.

Auditoría de las cuentas de deudores. Examen de las provisiones y de la actualización de deudas a medio y largo plazo. Procedimientos de confirmación de saldos.

Auditoría de las cuentas financieras y de la gestión de tesorería.

Auditoría de las cuentas correspondientes a situaciones transitorias de financiación. Auditoría de los ajustes por periodificación de las cuentas de Activo y Pasivo.

Auditoría de las cuentas de capital y reservas. Auditoría de las cuentas de subvención en capital y demás ayudas del Sector Público.

Auditoría de previsiones y provisiones de riesgos y gastos. Auditoría de contingencias.

Auditoría de las cuentas de deudas a largo plazo y a corto plazo y de empréstitos, acreedores intergrupo, entidades públicas y operaciones en moneda extranjera.

Auditoría de las cuentas de ingresos y gastos.

Auditoría de la ejecución del Presupuesto: Recursos humanos, contratación administrativa, subvenciones y ayudas del Sector público e inversiones públicas.

Auditoría de programas.

Auditoría de grupos de empresas.

Auditorías horizontales y verticales.

Auditoría informática.

Auditoría operativa.

Fiscalización del cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía.

El Informe de auditoría.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

23211 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, del Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de los Cuerpos nacionales de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra, procede su convocatoria en concurso de traslado de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar, según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta se publican por el Ministerio de Justicia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, como mínimo, desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996 gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

Tercera. *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad, el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

1. Antigüedad.—Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,002777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días).

2. Conocimiento oral y escrito del euskera.—En las plazas ubicadas en la zona vascofona y mixta de la Comunidad Foral de Navarra, que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, el conocimiento oral y escrito de éste debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Foral, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de cono-

cimientos acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero en la forma siguiente:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. Conocimientos informáticos.—En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar del anexo I, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos, se les otorgará, a estos solos efectos, hasta seis puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento del euskera, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de Informática expedidos por el Ministerio de Justicia y por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, tres puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional de segundo o tercer grado, especialidad Informática, Diplomatura en Informática, cinco puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en Informática, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación, y en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará el valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Foral, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado un puesto de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, presentarán su solicitud ajustada al modelo V-I, publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, número 2, 31002 Pamplona.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34, letra a), del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2, publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, número 2, 31002 Pamplona.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, número 2, 31002 Pamplona.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de la Comunidad Foral de Navarra, que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales respectivos.

Del mismo modo, mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal quedaría anulada la petición de dicho puesto.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. *Resolución y plazo posesorio.*

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que han convocado concurso de traslados, de forma que se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra», y en los tablones de anuncios del Gobierno de Navarra, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Contra las resoluciones provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra», ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. Finalizado el plazo de alegaciones, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas convocantes, se dictará la Resolución del Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra por la que se resolverá definitivamente el concurso. Esta Resolución se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra». En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido se encontrará dentro del establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población,

deberá efectuarse dentro de los ocho días naturales siguientes al cese

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación definitiva.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando

los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 1 de diciembre de 1999.—El Director general de Justicia, José María Abad Alegría.

ANEXO I

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RPT: 45

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	CÓDIGO DESTINO	NUM. VACANTES			NUM. ORDEN			IDIOMA	INFORMÁTICA
			OFC.	AUX.	AG.	OFC.	AUX.	AG.		
ADSCRIPCIÓN FISCALÍA	TUDELA	9321360131690	-	2	-	-	4	-	N	N
DÉCANATO	PAMPLONA	9322021031001	-	-	1	-	-	3	S	N
SERVIICO COMÚN NOT. EMB.	PAMPLONA	9322021231001	-	-	4	-	-	4	S	N
JUZGADO DE 1ª INST. Nº 3	PAMPLONA	9322100331001	1	1	-	3	4	-	S	S
JUZGADO DE 1ª INST. Nº 4	PAMPLONA	9322100431001	1	3	-	3	4	-	S	S
JUZGADO DE 1ª INST. Nº 7	PAMPLONA	9322100731001	-	-	1	-	-	5	S	N
JUZGADO DE INSTRUC. Nº 1	PAMPLONA	9322200131001	1	-	-	4	-	-	S	S
JUZGADO DE INSTRUC. Nº 2	PAMPLONA	9322200231001	1	-	-	4	-	-	S	S
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº2	ESTELLA	9322300231288	-	1	-	-	4	-	S	N
JUZGADO DE PAZ	BARAÑAIN	9323000031143	-	-	1	-	-	2	S	N
JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	CARCASTILLO	9323000031201	1	-	-	2	-	-	N	N
JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	CASCANTE	9323000031204	1	-	-	2	-	-	N	N
JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	CASTEJÓN	9323000031210	-	-	1	-	-	1	N	N
JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	ETXARRI-ARANATZ	9323000021252	1	-	-	2	-	-	S	N
JDO. PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	LEITZA	9323000031447	1	-	1	2	-	1	S	N

ANEXO II**MODELO V-1**

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1999

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

Nº ESCALAFÓN:	PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACIÓN POR INFORMÁTICA:
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.D.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:						
Cuerpo :	Condición Petición Base 5ª: ()			D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:		
Tfno. Contacto.:	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.					
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda						
Servicio Activo (100)	Art. 52.e) R.D. 249/96 (108)	Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana			
Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)		Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra			
Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)		Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares			
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)			CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)		
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	
Número de Cursos:						
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)			R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1						
1						
2						
2						
3						
3						
4						
4						
5						
5						
6						
6						
7						
7						

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1999

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN LOS CASOS QUE PROCEDA)

Nº ESCALAFÓN:	PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACIÓN POR INFORMÁTICA:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Cuerpo para el que participa:	Condición Petición Base 5ª: ()	D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:	
Antigüedad AA. ___/MM. ___/DD. ___/			
Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.	
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)			
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)			
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)		Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana
Suspensión de funciones (402)		Ámbito C. A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra
Reingreso Provisional (104)		Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)			CURSOS INFORMÁTICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos).
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
En situación 605, 623: Pase situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/			Número de Cursos :
En caso situación 104,613 y 402 si preferencia Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino:			
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:			
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)	R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)
1			
1			
2			
2			
3			
3			
4			
4			
5			
5			
6			
6			
7			
7			

